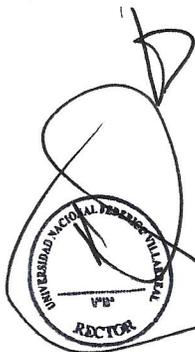
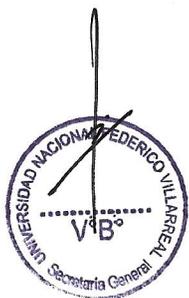


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Dr. SANTOS GRACIA VILLAR, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, en lo sucesivo denominada "FUNIBER", lo que acredito con el testimonio de escritura pública número mil cuatrocientos once (1411) de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho; domicilio social en Barcelona (08005) (España), García Faria 25- 35; Barcelona, España; y domicilio en Lima (Perú), Calle Chimú Cápac 163 Urb. Los Rosales Santiago de Surco, **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** identificado con DNI N° 08602809, según Resolución R. N° 536-2016 UNFV, con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios, según el Literal m) del artículo 143 del Estatuto de la UNFV, identificado con DNI ° 08602809, según Resolución R. N° 536-2016 UNFV, con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios, según el Literal m) del artículo 143 del Estatuto de la UNFV, y que en adelante se le denominará **LA UNFV**.



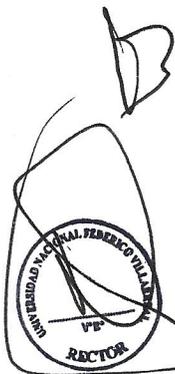
ANTECEDENTES:

FUNIBER es una fundación Española con presencia en Latinoamérica y tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, la cooperación tecnológica y la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas. Desarrolla programas, actividades de estudio y formación continuada, así como Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, potenciando la participación de empresas y de otras entidades para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de sus objetivos principales.



LA UNFV; es una Institución de Educación Superior Universitaria de Régimen de Derecho Público creada, mediante Ley N° 14692, del 30 de octubre de 1963, declara ser una institución de jerarquía académica en el Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.





Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria N° 3220, Estatuto y Reglamento General de **LA UNFV**; está representada legalmente por su Rector.

LA UNFV y **FUNIBER**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre las diferentes áreas académicas, así como también, en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (08) cláusulas.

CLÁUSULAS



PRIMERA (OBJETO):

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para el apoyo y de colaboración entre **FUNIBER** y **LA UNFV** en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en Proyectos a nivel Internacional y desarrollo de programas de formación.



SEGUNDA (MODALIDADES DE COLABORACIÓN):

Cooperación en Programas de Formación

Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.

Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

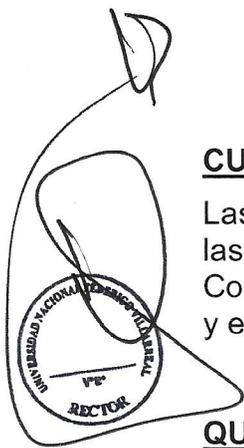
Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

FUNIBER, se compromete a promover en su ámbito internacional a **LA UNFV** como institución colaboradora, lo mismo por parte de **LA UNFV**, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.



TERCERA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Cada proyecto y/o programa de actuación y colaboración en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.



CUARTA: (NORMAS DE FUNCIONAMIENTO):

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de **LA UNFV** y de **FUNIBER** en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos.

QUINTA (ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO):



Para facilitar la colaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de **LA UNFV** y dos representantes de **FUNIBER**, siendo uno de ellas por cada parte los firmantes del Convenio, o personas en quien deleguen.

SEXTA (FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN):

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover Posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.



SÉPTIMA (VIGENCIA):

Las partes modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione por escrito lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, **LA UNFV** y **FUNIBER** mantendrán su colaboración hasta la finalización de los convenios específicos que estén en marcha.



OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán; en primer lugar mutuo acuerdo. De persistir la desavenencia optarán por el Arbitraje de acuerdo al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, institución a la que se encomienda la administración del arbitraje y, en su caso, la designación del Árbitro.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior.

DISPOSICIONES FINALES (APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN):

El presente Convenio Marco, se aprueba y suscribe en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares originales de igual contenido, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de agosto del año 2018.



POR FUNIBER



Dr. SANTOS GRACIA VILLAR
Presidente

POR LA UNFV



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3094 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **16 JUL. 2018**



Visto, el expediente con NT 049177-2018 que contiene el Oficio N° 280-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 20.06.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral";



Que, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo el establecimiento de un marco de actuación para el apoyo y de colaboración entre **FUNIBER** y la **UNFV** en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en Proyectos a nivel internacional y desarrollo de programas de formación;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1998-2018-OCPL-UNFV, de fecha 13.06.2018, Informe Legal N° 167-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 14.05.2018 y Oficio N° 280-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 20.06.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2964-2018-R-UNFV de fecha 20.06.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 49 de fecha 22.06.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de ocho (08) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

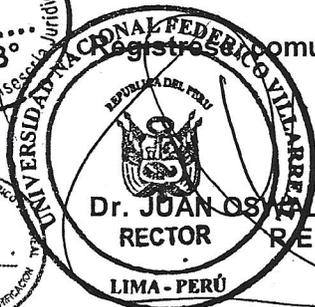
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3094 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registros comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR RECTOR
LIMA - PERÚ



Lic. EUGENIO IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
SECRETARÍA GENERAL
LIMA - PERÚ

JYS

